

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

SALA UNICA DEL TRIBUNAL DISTRITAL NO. 3 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA

No. proceso: 01803-2019-00533
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: SUBJETIVO
Actor(es)/Ofendido(s): LLIGUICOTA PULLA MARIA AZUCENA DEL CARMEN
Demandado(s)/Procesado(s): PROAÑO DURAN MARCO ANTONIO
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DEL CAÑAR
DIRECTORA DISTRITAL 2 DE LA DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION
03D01 AZOGUES-BIBLIAN-DELEG-EDUCACION, LCDA. NANCY ALEXANDRA
ZAMBRANO CORONEL.
ABG. MARCOS ARTEAGA VALENZUELA.DIRECTOR NACIONAL DE
PATROCINIO, DELEGADO DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO.
HIDALGO SACOTO INES HERMITA

Fecha	Actuaciones judiciales
07/02/2020 16:09:00	ATENDER PETICION Cuenca, viernes 7 de febrero del 2020, las 16h09, JUICIO No. 00533-2019 Agréguese a los autos el escrito presentado por el Señor Perito designado en ésta causa. Por los justificativos expuestos se amplía por ocho días el término para la presentación de su informe. Notifíquese.
06/02/2020 13:27:39	ESCRITO Escrito, FePresentacion
30/01/2020 15:59:00	ATENDER PETICION Cuenca, jueves 30 de enero del 2020, las 15h59, JUICIO No. 00533-2019 Agréguese a los autos la documentación y el escrito presentados por la parte accionada. Con el contenido de los mismos córrase traslado al Señor Perito designado, para la elaboración de su informe. Notifíquese.
29/01/2020 13:11:00	ESCRITO ANEXOS, Escrito, FePresentacion
27/01/2020 10:09:00	ENVIO DEL PROCESO AL ARCHIVO GENERAL DEVUELTO AL ARCHIVO CUERPO DOS CON FORMULARIO F 1 DE VEINTE Y OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE
22/01/2020 15:57:00	ATENDER PETICION Cuenca, miércoles 22 de enero del 2020, las 15h57, JUICIO 00533-2019 Agréguese a los autos el escrito presentado por el Señor Perito designado en ésta causa. Atendiendo el mismo se dispone: 1.- Póngase en conocimiento de las partes procesales el escrito que se provee; concediéndose a las mismas el término de cinco días para que faciliten la información requerida al Señor Perito. 2.- Por lo expuesto se amplía en ocho días el término concedido al Señor Perito para la presentación de su informe, término que se contará a partir de que se cumpla lo ordenado en el numeral 1 de éste Auto. Notifíquese.

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

21/01/2020	ESCRITO
------------	---------

13:22:46

Escrito, FePresentacion

20/01/2020	ENVIO DEL PROCESO AL ARCHIVO GENERAL
------------	--------------------------------------

11:56:00

15/01/2020	ATENDER PETICION
------------	------------------

12:59:00

Cuenca, miércoles 15 de enero del 2020, las 12h59, JUICIO. No. 00533-2019

Agréguese a los autos la documentación y el escrito presentados por la Directora Distrital 2 de la Dirección Distrital de Educación 03D01, conforme lo justifica con el documento que acompaña y se dispone adjuntar al proceso. Con el contenido de los mismos se dispone correr traslado al Perito designado a fin de que pueda elaborar el informe pericial dispuesto. En cuenta la casilla judicial y correos electrónicos señalados para notificaciones; así como la autorización que confiere a los profesionales que suscriben. 2.- Incorpórese al proceso el escrito presentado por la parte accionante. En cuenta el casillo electrónico señalado para notificaciones. Se dispone a la parte accionante coordinar en forma inmediata con el Perito designado a fin de que le proporcione la información pertinente para la elaboración de su informe. Confiérase las copias simples solicitadas; y, en cuanto a las copias certificadas; a costa de la parte peticionaria, y se lo hará en la forma prevista en el inciso 3 del Artículo 118 del COGEP, en relación con la Disposición Final Segunda del mismo. Notifíquese.

15/01/2020	ESCRITO
------------	---------

11:51:41

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

14/01/2020	ESCRITO
------------	---------

14:26:50

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

08/01/2020	RAZON
------------	-------

16:51:00

CONSTANCIA: En esta fecha procedo a entregar las copias certificadas por parte del Coordinador de esta Sala, del proceso N° 01803-2019-00533, documentación que es entregada mediante formulario F04 al Dr. Alberto Maza Espinoza, con cédula de identidad Nro. 0302305701. Para constancia firma.- Lo certifico.-Cuenca, 8 de enero de 2020.

08/01/2020	ACTA GENERAL
------------	--------------

16:49:00

ABG. FERNANDO VARGAS PEÑAFIEL, en mi calidad de Coordinador Encargado del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca de la Corte Provincial de Justicia del Azuay y dando cumplimiento a la disposición contenida en el Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos vigente desde el 22 de mayo de 2015. CERTIFICO: Que las fotocopias que anteceden en DOCIENTOS SETENTA Y TRES (273) fojas son iguales a los documentos que obran dentro del proceso No. 01803-2019-00533, propuesto por MARIA AZUCENA DEL CARMEN LLIGUICOTA PULLA, en contra de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DEL CAÑAR; juicio que reposa en el archivo general del Complejo Judicial del Azuay. Cuenca, 8 de Enero de 2020

ABG. FERNANDO VARGAS PEÑAFIEL.

COORDINADOR ENCARGADO DEL TRIBUNAL DISTRICTAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

08/01/2020	ATENDER PETICION
------------	------------------

08:23:00

Cuenca, miércoles 8 de enero del 2020, las 08h23, JUICIO 00533-2019

Agréguese a los autos el escrito presentado por el Señor Perito designado en ésta causa. Atendiendo el mismo y por cuanto se trata de la ejecución de una sentencia constitucional se dispone a las partes procesales procedan en forma inmediata a proporcionar la información necesaria a fin de que el Señor Perito designado pueda presentar el informe dispuesto. Notifíquese.

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

06/01/2020 DOC. GENERAL

11:11:33

Doc. General, FePresentacion

26/12/2019 POSESION PERITO

16:03:00

SALA UNICA DEL TRIBUNAL DISTRITAL NO. 3 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA

ACTA DE POSESIÓN DE PERITO (A).

Siendo el día de hoy jueves veinte y seis de diciembre del dos mil diecinueve, a las dieciseis horas y un minuto, ante mi VINTIMILLA ZEA DIANA ALEXANDRA, en mi calidad de Jueza del SALA UNICA DEL TRIBUNAL DISTRITAL NO. 3 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA, e infrascrito(a) secretario (a), comparece ULLOA QUITO JORGE FRANCISCO, con CC 0103664652; a fin de posesionarse al cargo de perito (a) para la experticia de Contador Público, dispuesta en la providencia de fecha viernes veinte de diciembre del dos mil diecinueve, al efecto juramentado(a) que ha sido (a) en legal y debida forma, advertido (a) de las penas del perjurio y de las responsabilidades del perito (a) constantes en la Ley y en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Resolución No. 040-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura), promete desempeñarse legal y fielmente. La dependencia jurisdiccional le concede el término (8) de Días, para que emita y remita su informe a este juzgado. Para los fines previstos en la Ley firman en unidad de acto la señora Jueza, el Perito (a) y el (la) secretario (a) que certifica.

VINTIMILLA ZEA DIANA ALEXANDRA
JUEZA (PONENTE)

ULLOA QUITO JORGE FRANCISCO
PERITO (A)

IÑIGUEZ RODRIGUEZ TERESITA DE JESUS
SECRETARIA TEMPORAL

20/12/2019 NOMBRAMIENTO DE PERITO

14:54:00

Cuenca, viernes 20 de diciembre del 2019, las 14h54, JUICIO No. 00533-2019

VISTOS.- Avocamos conocimiento de la presente causa, en calidad de Jueces Titulares, recién en ésta causa en que ha sido puesta para su despacho; y, en virtud del sorteo de ley. En lo principal: PRIMERO.- Ésta causa viene a nuestro conocimiento en base a la sentencia emitida por la Corte Constitucional de Ecuador en fecha 26 de noviembre de 2019, dentro de la acción de incumplimiento de sentencia constitucional presentada por la señora María Azucena del Carmen Lliguicota Pulla, mediante la cual solicitó el cumplimiento de la sentencia de 5 de abril de 2006, adoptada por la Primera Sala del Tribunal Constitucional en el proceso No. 1024-2004-RA: RESOLVIENDO: 1. Declarar el incumplimiento defectuoso de la sentencia de 5 de abril de 2006, adoptada por la Primera Sala del Tribunal Constitucional en el proceso No. 1024-2004-RA, en virtud de las atribuciones previstas en el número 9 del artículo 436 de la Constitución de la República; y, 2. Disponer, en virtud de la vulneración al derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, como medida de reparación lo siguiente: 2.1 Que, con fundamento en el artículo 19 de la LOGJCC, como medida de reparación material por el incumplimiento defectuoso de la decisión jurisdiccional, se remita el proceso a la jurisdicción contenciosa administrativa, para que el Instituto Tecnológico Superior Agropecuario José Benigno Iglesias Toledo, actual Unidad Educativa "José Benigno Iglesias", por medio del Ministerio de Educación, pague a favor de la señora María Azucena del Carmen Lliguicota Pulla, de acuerdo a los siguientes parámetros: 2.1.1. La determinación del monto de la reparación económica a favor de la accionante, será el monto equivalente a los haberes laborales dejados de percibir desde que la entidad accionada fue notificada con la sentencia y se encontraba obligada a cumplir con la misma, hasta su efectiva reincorporación al Instituto Tecnológico Superior Agropecuario José Benigno Iglesias Toledo, actual Unidad Educativa "José Benigno Iglesias"; 2.1.2. Este pago se lo deberá realizar, salvo que, durante dicho periodo

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

de tiempo, la accionante hubiese prestado sus servicios en otra entidad pública, en cuyo caso no procede el doble cargo de remuneraciones con cargo a recursos públicos, situación que deberá ser verificada por Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente al momento de efectuar la liquidación correspondiente; 2.1.3. La Secretaría General de esta Corte remitirá copias certificadas del expediente al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente, quien deberá informar a este Organismo en el plazo de tres meses, a parte de la recepción de las copias, con el cumplimiento de la referida reparación; 2.1.4. Que el Instituto Tecnológico Superior Agropecuario José Benigno Iglesias Toledo, actual Unidad Educativa "José Benigno Iglesias", por medio del Ministerio de Educación, a través de su representante legal, informe con el cumplimiento del pago de la reparación económica, a favor de la accionante, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la sentencia que el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente deberá pronunciar; y, 2.1.5. Notificar con el contenido de la presente sentencia al Ministerio de Educación, a fin de que se disponga todos los trámites internos necesarios para el eficaz cumplimiento de la presente sentencia. Lo que se cumple a través del Oficio Y, en base al oficio No. 7907-CCE-SG-NOT- 2019, de 29 de noviembre de 2019. SEGUNDO.- De conformidad al artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y a la Sentencia del Tribunal Constitucional Nro. 011-16-SIS-CC se dispone: Póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso que nos ha sido remitido por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Cuenca. Luego del sorteo correspondiente se nombra como Perito al profesional JORGE FRANCISCO ULLOA QUITO, a fin de que proceda a la liquidación de los valores dispuestos en la sentencia constitucional que se ejecuta, debiendo posesionarse de su cargo en el término de tres días contados a partir de la notificación de su designación y presentar su informe en el término de ocho días que se contarán a partir del vencimiento del término que tienen las partes para entregar la documentación necesaria para la elaboración del informe pericial. Se fija en el monto de Media Remuneración Básica Unificada el valor de los honorarios del Perito designado, de conformidad al Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial. Al Perito se le notificará en su correo electrónico registrado en el Sistema Informático Pericial. Las partes procesales en el término de cinco días a partir de la notificación con éste Auto, presenten la documentación pertinente que servirá de base para el informe pericial, bajo apercibimiento de que el informe se elaborará en atención a la información presentada por cualquiera de las partes. Corresponde a la parte obligada, el pago de los honorarios del Perito. Notifíquese a las partes procesales en los casilleros electrónicos y correos electrónicos señalados por las partes y que constan en el proceso ante la Corte Constitucional que dispuso la ejecución la sentencia a éste Tribunal Distrital. Notifíquese y cúmplase.-

20/12/2019 PERITO: ULLOA QUITO JORGE FRANCISCO

14:02:56

NATURALEZA DE LA PERICIA

20/12/2019 ACTA SORTEO PERITO

14:02:00

ACTA DE SORTEO DE PERITO/A

SALA UNICA DEL TRIBUNAL DISTRITAL NO. 3 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA.- CUENCA, viernes veinte de diciembre del dos mil diecinueve, a las catorce horas y dos minutos, dentro del proceso judicial No. 01803201900533, Se procede a realizar el sorteo/designación de la/el perito ULLOA QUITO JORGE FRANCISCO en la profesion CONTABILIDAD Y AUDITORIA especialidad Contador Público.

10/12/2019 ACTA DE SORTEO

16:19:58

Recibido en la ciudad de Cuenca el día de hoy, martes 10 de diciembre de 2019, a las 16:19, el proceso de Contencioso administrativo, Tipo de procedimiento: Contencioso administrativo por Asunto: Subjetivo, seguido por: Maria Azucna del Carmen Lliguicota Pulla, en contra de: Direccion Provincial de Educacion del Cañar.

Por sorteo de ley la competencia se radica en el SALA UNICA DEL TRIBUNAL DISTRITAL NO. 3 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA, conformado por los/las Jueces/Juezas: Doctor Vintimilla Zea Diana Alexandra (Ponente), Doctor Urgiles Leon Gonzalo Humberto, Doctor Vasquez Paredes Jose Alfredo. Secretaria(o): Iñiguez Rodríguez Teresita de Jesus.

Proceso número: 01803-2019-00533 (1) Primera InstanciaAl que se adjunta los siguientes documentos:

1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)

2) 261 FOJAS (ORIGINAL)

Total de fojas: 261LORENA MONSERRATH LARA JARAMILLO